

AÑO CIX - N° 28.270  
CORRIENTES, MARTES 06 de ABRIL de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 3

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 11

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 12

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 13

Convocatorias ..... Pág: N° 15

Edictos Municipales ..... Pág: N° 17

Partidos Políticos ..... Pág: N° 18

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 19



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 580

Corrientes, 26 de marzo de 2021.-

#### Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, el Decreto N° 520/2020 y sus prórrogas, y los Decretos Nros. 125/2021, 167/2021 y 168/2021 del PEN; la Ley provincial N° 6.528, los Decretos Nros.: 197/2021, 204/2021, 379/2021 y 536/2021, y

#### Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que por el Decreto 167/2021 el Poder Ejecutivo Nacional proroga la emergencia sanitaria declarada por la Ley 27.541 y ampliada por el Decreto 260/2020, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 168/2021 el Poder Ejecutivo Nacional proroga el Decreto N° 125/2021 y los plazos establecidos en sus artículos 2º, 9º, 19 y 31, así como sus normas complementarias, hasta el día 9 de abril de 2021.

Que por el Decreto 536/2021 el Gobernador de la Provincia dispone la prórroga de la medida de distanciamiento social preventivo, obligatorio establecida por el Decreto N° 880/2020 y sus sucesivas prórrogas hasta el día 9 de abril de 2021, inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales y de conformidad con las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes.

Que en razón del aumento de casos activos suscitados en la localidad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro (Corrientes), para disminuir la movilidad y evitar la concentración de personas a efectos de frenar la dinámica de contagios, impedir su propagación a otros municipios y evitar la circulación viral, el Gobernador de la Provincia y el Intendente de dicha localidad, en base a recomendaciones del Comité de Crisis de la Provincia, consideran conveniente que este municipio retorne a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Gobernador, como jefe de Estado local, debe cumplir en el ámbito de la provincia con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22, de la CN). En este sentido, el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de

<p>la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE</b> que el municipio de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro (Corrientes) retorna a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del Decreto N° 408/2020, del Decreto N°125/2021 del PEN y los decretos provinciales correspondientes a dicha fase, desde el día 26 de marzo de 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE</b> la suspensión de todas las</p>	<p>actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el municipio de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro (Corrientes).</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE</b> en la jurisdicción del municipio de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro (Corrientes), la restricción de la circulación nocturna desde la 00.00 hora hasta las 6.00 horas. El Intendente del mencionado municipio instrumentará las restricciones a la circulación en lo que corresponda al ámbito de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna (D.G.R.) N° 763</b> Corrientes, 26 MAY 2020</p> <p><b>Visto:</b></p> <p>El Expte. 123-0512-22258-2018, a través del cual el Contribuyente AGUIRRE, WALTER EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-27230992-3, con domicilio en calle Pedro Ríos S/N, de la localidad de Colonia Tabay, Provincia de Corrientes, solicita la baja en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, RÉGIMEN DIRECTO y;</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, a fs. 01, obra formulario presentado por el Contribuyente, en el cual expresa que sus actividades económicas cesaron el 31/12/2.005.</p> <p>Que, a fs. 03, obra copia de la constancia de no inscripción emitida por la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa.</p> <p>Que, a fs. 09, obra escrito presentado por el Contribuyente, en el cual manifiesta con respecto a la solicitud de baja retroactiva que "... por error involuntario y por desconocimiento, seguí presentando declaraciones juradas ...".</p> <p>Que, mediante Informe N° 328/2.020, que obra a fs. 18, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, luego de un breve detalle de los antecedentes, informa que a fs. 01, obra hoja de trabajo del cruce de retenciones y percepciones de nuestros registros informáticos para el periodo 01/2.006 a 04/2.013, el cual no arrojaba indicios de desarrollo de actividad económica alguna, por lo cual de las constancias obrantes en la actuación no se verifican indicios de actividad económica entre la fecha de cese declarada y su reinscripción, siendo opinión del Departamento Técnico que se debería autorizar a la corrección de las declaraciones juradas anuales de los</p>	<p>años 2.006 a 2.012, en los registros informáticos de este Organismo</p> <p>Que, a fs. 19, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, Informe N° 964/2.020, luego de meritarse el caso entiende que, se debería hacer lugar a lo solicitado por el Contribuyente otorgándose la baja retroactiva a fecha 31/12/2.005, realizándose las correcciones en los registros informáticos de las declaraciones juradas mensuales o anuales.</p> <p><b>Por Ello:</b></p> <p><b>La Dirección General de Rentas</b></p> <p><b>Resuelve:</b></p> <p><b>Artículo 1º: RECTIFICAR</b> las Declaraciones Juradas de los periodos fiscales correspondientes a los años 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010 2.011 y 2.012, dejándolas sin efecto, en el concepto IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS correspondiente al Contribuyente AGUIRRE, WALTER EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-27230992-3, con domicilio en calle Pedro Ríos S/N, de la localidad de Colonia Tabay Provincia de Corrientes, ello en un todo de acuerdo a lo solicitado y en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.</p> <p><b>Artículo 2º: DAR DE BAJA</b> en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, al Contribuyente AGUIRRE, WALTER EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-27230992-3, a partir de la fecha 31 de diciembre de 2.005, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal -t.r.- Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias. Consignándose que permanece con plena validez la reinscripción que realizara el requirente a dicho régimen a partir de la fecha 22/05/2013.</p> <p><b>Artículo 3º: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c</b> <b>Dirección General de Rentas (Ctes.)</b> <b>Dra. Valeria A. Deulofeu –</b> <b>I:05/04 V:07/04</b></p>

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2159**  
 Corrientes, 16 DIC 2020

**Visto:**

El Expte. Nº 123-1507-07209-2.020, a través del cual el Sr. MIQUERI MARIO, D.N.I. Nº 5.640.329, en carácter de Socio de la Firma MIQUERI HNOS. S.H., C.U.I.T. Nº 30-56493357-7, con domicilio en la calle Belgrano Nº 809, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, y;

**Considerando:**

Que, a fs. 03, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 447/2.020) hace mención que el Contribuyente MIQUERI HNOS. S.H., C.U.I.T. Nº 30-56493357-7, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento.

Que-, a fs. 24, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.508/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que corresponde otorgar la prescripción de los años 2.000, 2.002 y 2.004, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo dispuesto por los Arts. 89º, 90º y 91º del Código Fiscal.

Que, a fs. 25, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 2.655/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción de los años 2.000, 2.002 y 2.004, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido por los Arts. 89º, 90º y 91º del Código Fiscal.

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

**Artículo 1º:** HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. MIQUERI MARIO, D.N.I. Nº 5.640.329, en carácter de Socio de la Firma MIQUERI HNOS. S.H., C.U.I.T. Nº 30-56493357-7, con domicilio en calle Belgrano Nº 809, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 2.000, 2.002 y 2.004, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º.-** REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I:05/04 V:07/04**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2046**  
 Corrientes, 24 NOV 2020

**Visto:**

El Expte. Nº 123-1902-02354-2.020, a través del cual la Sra. VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. Nº 27-18040625-0, con domicilio en Pje. Loma Alta S/N, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS y;

**Considerando:**

Que, a fs. 03, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 202/2.020) hace mención que la

Contribuyente VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. Nº 27-18040625-0, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento.

Que, a fs. 18, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.146/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que corresponde otorgar la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos y Multas, de los años 1.997 a 2.002 y 2.013 y Multas, del año 2.014, por encontrarse en condiciones de prescribir. Corresponde rechazar la solicitud de prescripción, respecto al Impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, al considerarse que el plazo establecido por el Art. 89º del Código Fiscal, no se encuentra cumplido. Asimismo, corresponde intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto al período denegado.

Que, a fs. 19, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 2.373/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción, del Impuesto Ingresos Brutos y Multas, de los años 1.997 a 2.002 y 2.013 y Multas, del año 2.014, por encontrarse en condiciones de prescribir. Se deberá rechazar la solicitud de prescripción, respecto al impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, al considerarse que el plazo establecido por el Art. 89º del Código Fiscal, no se encuentra cumplido. Corresponde intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto al período denegado.

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

**Artículo 1º:** HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por la Sra. VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. Nº 27-18040625-0, con domicilio en Pje. Loma Alta S/N, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos el Impuesto Ingresos Brutos y Multas, de los años 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002 y 2.013 y Multas, del año 2.014, RECHAZÁNDOSE la prescripción, respecto al Impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º:** INTIMASE a la Sra. VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. Nº 27-18040625-0, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, correspondientes al Impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47º del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

**Artículo 3º:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 4º:** REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I:05/04 V:07/04**

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0125</b> Corrientes, 04 FEB 2021</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. N° 123-1311-12069-20, a través del cual el Sr. VAZZOLER JOSÉ LUIS, D.N.I. Nº 11.810.690, en carácter de Apoderado y en representación de la Firma MERCOVIA S.A., C.U.I.T. Nº 30-68651451-6, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, Piso 4, Capital Federal, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN CONVENIO MULTILATERAL y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 13, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 728/20) hace mención que al contribuyente MERCOVIA S.A., C.U.I.T. N° 30-68651451-6, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria. Que, a fs. 16, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.546/20) manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral, por los años 1.996 a 2.006, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas. Que, a fs. 17, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 2.909/20) expresa q de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral, por los años 1.996 a 2.006, por encontrarse en condiciones de prescribir conforme lo establecido en el Artículo 89° del Código Fiscal.</p> <p><b>Por Ello:</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve</b> <b>Artículo 1º:</b> HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN CONVENIO MULTILATERAL, por los años 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006, solicitada por el Sr. VAZZOLER JOSÉ LUIS, D.N.I. Nº 11.810.690, en carácter de Apoderado y en representación de la Firma MERCOVIA S.A., C.U.I.T. N° 30-68651451-6, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, Piso 4, Capital Federal, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. <b>Artículo 2º.- REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido archívese. <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c</b> <b>Dirección General de Rentas (Ctes.)</b> <b>Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.</b> <b>I:05/04 V:07/04</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna (D.G.R.) Nº 931</b> Corrientes, 09 JUN 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 123-3007-12840-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas. caratulado S/ALTA DE OFICIO, al Contribuyente CÁCERES PENNISI ALEXIS NAHUEL, C.U.I.T. Nº 20-35819240-9, con domicilio en calle Arenal Concepción N° 2.779, piso N° 1, departamento H, de la Ciudad de Buenos Aires, y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas. realizado al Sr. Cáceres Pennisi Alexis Nahuel, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza. Que, a fs. 05, la SUB-DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe N° 57/2.020), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, sin haber obtenido respuesta, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas pintores, artistas plásticos, etc." - Código N° 921420, desde el 11/07/2.019. Que, a fs. 07, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 218/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. I, del Código Fiscal en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales) artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc." - Código N° 921420, con fecha de inicio el 11/07/2.019. Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.</p> <p><b>Por Ello:</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b></p>
---	---

**Artículo 1º: DAR DE ALTA** de oficio al Sr. CÁCERES PENNISI ALEXIS NAH UEL, C.U.I.T. Nº 20-35819240-9, con domicilio en calle Arenal Concepción Nº 2.779, piso Nº 1, departamento H, de la Ciudad de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc.)" - Código Nº 92420, con fecha de inicio el 11/07/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3º: NOTIFICAR**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I:05/04 V:07/04**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1359**  
Corrientes, 28 JUL 2020

**Visto:**

El Expte. 123- 1712-21340-2007, a través del cual el Contribuyente ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS, CUIT Nº 30-66965235-2, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 898, localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, donde solicita la Baja del concepto IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REGIMEN DIRECTO;

**Considerando:**

Que, a fs. 01, obra escrito presentado por el Sr. Roberto R. Miqueri, en su carácter de socio, peticionando la baja de la firma al 31/11/2.007, en el impuesto sobre los ingresos brutos y en Marcas y Señales, expresando que "motiva el pedido el hecho que la sociedad ha sido disuelta, por el fallecimiento de uno de los dos socios que conformaba la sociedad el Sr. Esperiton Miqueri."

Que, a fs. 17, la División de Marcas y Señales, avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, luego de un breve detalle de los antecedentes, informa que conforme al análisis de la solicitud de baja del Título de Marca y Señal Nº 6.963, inscripto en propiedad de ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS, CUIT Nº 30-66965235-2, habiendo sido renovado por última vez en fecha 30/04/2.004 con fecha de vencimiento al 30/04/2.009. Prosigue el sector que la baja solicitada a no fue producida en razón de existir incumplimientos formales que impedieron ese pronunciamiento. Pero no obstante concluye que habiendo transcurrido el plazo de 90 días desde el vencimiento del Título, sin que este haya sido renovado, corresponde aplicar la caducidad prevista en el artículo 144º del Código Fiscal, con fecha 17/12/2.007. Que, a fs. 21, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, señala que, el

contribuyente adeuda respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las presentaciones de las declaraciones juradas Anuales por los periodos 1.999 a 2.004 y Acta que acredite la disolución de la sociedad. Así mismo adjunta a fs. 20, impresión del estado de cuenta. Concluyendo que ese Departamento desestima el planteo esgrimido por el representante de la firma, debiendo regularizarse su situación fiscal ante este Organismo, a fin de posibilitar el otorgamiento de lo solicitado.

Que, a fs. 18 y 22, obra en estas actuaciones la intervención del DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO mediante Informe Nº 1.652/16 y 2.908/2.019, sustentando las posturas auspiciadas por los Sectores de la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Ressuelve:**

**Artículo 1º:** NO HACER LUGAR a la Solicitud de Baja de inscripción en el concepto IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REGIMEN DIRECTO, al Contribuyente ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS, CUIT Nº 30-66965235-2, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 898, localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, por no cumplimentar los deberes a su cargo ante este Fisco Provincial, para la obtención de dicho certificado. No pudiendo otorgarse lo solicitado hasta tanto no se cumplimenten los requisitos para el cese en el impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local de acuerdo a la Resolución General Nº 154/2.015; Nueva Guía de Tramites - Versión 0.6.

**Artículo 2º:** TENER por operada la caducidad del Título de Marca y Señal Nº 6.963, con fecha 17/12/2.007, conforme artículo 144º del Código Fiscal, en un todo de acuerdo con lo auspiciado por los dictámenes técnicos.

**Artículo 3º:** DAR participación a la División Marcas y Señales, para la torna de razón de la presente y aplicación de lo resuelto en el artículo precedente.

**Artículo 4º:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código fiscal vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

**Artículo 5º:** REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I:05/04 V:07/04**

**Comisión Vecinal de Saneamiento Ituzaingó**  
**Resolución Ejecutiva Nº 05/ 2021**

30 de Marzo de 2021

**Visto:**

La Resolución Nº 3/2021 de fecha 18 de Febrero de 2021, de convocatoria a Audiencia Pública con el objeto de poner a consideración el incremento de la tarifa de Agua potable y cloaca de las áreas servidas por la CO.VE.SA.

**Considerando:**

Que mediante expediente administrativo Número 870-102/2021 AOSC, que recayó en la Resolución Número

10/21-Intervención AOSC y Resolución 3/2 Intervención CO.VE.SA, referente a la convocatoria a Audiencia Pública, para el cumplimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción que corresponda, referida a la aprobación por parte de la AOSC y COVESA, de la actualización tarifaria, para la prestación de servicios de agua potable y servicios cloacales de la ciudad de Ituzaingo.

Que, el día 15 de marzo 2021 se llevó a cabo la Audiencia Pública convocada por CoVeSa, en conjunto con A.O.S.C. conforme lo establecido por Ley 5982 y modificada por Ley 6449, publicándose la convocatoria por durante dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial.

Que la convocatoria a audiencia se publicó en el Boletín Oficial mediante los ejemplares N° 28240 y 28241, de fecha 18 de febrero y 19 de febrero respectivamente. Asimismo en el Diario El Libertador de fecha 19 de Febrero y 20 de Febrero.

Que se ha puesto a disposición de los interesados y público en general el formulario de inscripción para exponer en la audiencia pública, así como el informe y expediente administrativo a partir del 1 de Marzo.

Que, el día sábado 13 de febrero 2021, a las 12 hs se cerró el registro de expositores para la Audiencia Pública convocada por CoVeSa en conjunto con A.O.S.C conforme lo establecido por Ley 5982 y modificada por Ley 6449.

Que, durante la misma, ésta administración, presentó una propuesta de actualización de los valores tarifarios, fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y sociales.

Que, esta administración, fundamenta su pedido de readecuación en distintos factores económicos que afectan su estructura de costos, poniendo de manifiesto que.....CoVeSa *planifica, proyecta y ejecuta obras de extensión de redes de agua potable y cloaca con recursos provenientes únicamente del cobro de facturas.*

Que, se debe garantizar la salud de la población servida y acompañar la planificación estratégica para la ciudad, con infraestructura y el equipamiento público necesario.

Que, los aumentos previstos para el año 2020 no se han realizado, por estar afectados al DNU nacional 311/2020 y Decreto Provincial 632/20.

Que, en la factura mensual solamente se cobran los metros cúbicos de agua consumida, sin tener en cuenta

los gastos administrativos que requiere la gestión de cobranza y atención al usuario.

Que, se han realizado mejoras e inversiones para atención al usuario, el cual demanda también más servicios, como el pago por otros canales de cobro, cuya implementación conllevará otros gastos.

Que, CoVeSa se auto gestiona, lo que significa que debe garantizar también los gastos de personal, cargas sociales, equipamiento técnico, materiales, gastos contables, asesoría legal, entre otros.

Que, nada escapa del impacto de la inflación y la política cambiaria en materia de costos e incrementos, y tratándose de un servicio básico, resulta sumamente necesario tener una relación de equilibrio para el sostenimiento del mismo.

Que, analizadas las propuestas presentadas, se entiende procedente, hacer lugar a un incremento que contemple el pedido del sector, Sin que esto implique desconocer el impacto que tendrá en los usuarios, atendiendo al contexto de actualizaciones tarifarias de los servicios públicos.

Que se procedió a publicar el informe elaborado de conformidad con el art. 37 de la ley 5982, y cumplido con ello queda expedita la vía para la pronunciación sobre el tema sometido a la audiencia pública

Que en función de lo expuesto, resulta oportuno establecer un aumento gradual, en forma escalonada desde marzo 2021 hasta marzo 2022.

#### Resuelve:

**ARTICULO 1°: APROBAR** el aumento de la tarifa de agua potable y cloaca de conformidad a la proyección indicada en la tabla 1, que como **Anexo I** se agrega y que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°: INCLUIR** dentro de la tarifa fijada, cuyo valor final se detalla en la tabla 1, columna 6 del anexo I, el concepto de gastos administrativos.

**ARTICULO 3°: APLICAR** el incremento de la tarifa de forma gradual y escalonada en el plazo de 12 meses, a partir de marzo del 2021 y hasta marzo de 2022 como se detalla en el anexo I.

**ARTICULO 4°: APROBAR** las tarifas diferenciadas de conformidad a detalle de la tabla 2 del anexo I

**ARTICULO 5°: REGISTRESE**, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**Sr. Marcelo Unzain**

#### ANEXO 1

##### TABLA 1

**PROYECCION INCREMENTO** Actual \$ 23 .00 (desde febrero 2020)

MES	AÑO	PORCENTAJE	COVESA		BASICO C/ MEDIDOR (15 M3)
Marzo	2021	15.5 %	\$ 27,00	+ GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 450.00
Agosto	2021	10.5 %	\$ 30,00	+ GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 500.00
Diciembre	2021	24.0 %	\$ 38,00	+ GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 620.00
Marzo	2022	10.0 %	\$ 42,00	+ GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 680.00

**Sr. Marcelo Unzain**

**I: 05/04 V: 06/04**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resolución N° 031/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que la Fundación Taragüí Porá ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional 1 Capital y 2 Tierra Colorada.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:****El Vicegobernador de la Provincia****Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** a la Fundación Taragüí Porá miembro de la Región 1 Capital y la Región 2 Tierra Colorada.

**Artículo 2°.-** Invitase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes****Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resolución N° 032/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 031/21 del 02 de marzo del 2021, la Fundación Taragüí Porá ha sido designada como miembro del Consejo Regional 1 Capital y 2 Tierra Colorada.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas

elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente por región, gestión realizada por la Fundación Taragüí Porá.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Por ello:****El Vicegobernador de la Provincia****Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** al Sr. Patricio Emmanuel Persíncula Cerquetti, DNI N° 28.244.543 como CONSEJERO TITULAR y al Sr. Pablo Daniel Bejarano, DNI N° 22.146.625 como CONSEJERO SUPLENTE, para representar a la Fundación Taragüí Porá en la Región N° 1 Capital. Al Sr. Pablo Daniel Bejarano, DNI N° 22.146.625 como CONSEJERO TITULAR, y al Sr. Emilio César Da Silva, DNI N° 34.451.047 como CONSEJERO SUPLENTE en la Región N° 2 Tierra Colorada.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes****Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resolución N° 033/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que la Fundación Derechos Humanos, Equidad y Género (FHEG) ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional 1 Capital, 3 Centro Sur y 6 Noroeste.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:****El Vicegobernador de la Provincia****Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** a la Fundación Derechos Humanos, Equidad y Género (FHEG) miembro de la Región 1 Capital, 3 Centro Sur y 6 Noroeste.

**Artículo 2°.-** Invitase a la entidad designada, en



cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 034/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 033/21 del 02 de marzo del 2021, la Fundación Derechos Humanos, Equidad y Género (FHEG) ha sido designada como miembro del Consejo Regional 1 Capital, 3 Centro Sur y 6 Noroeste.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente por región, gestión realizada por la Fundación Derechos Humanos, Equidad y Género (FHEG).

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** a la Sra. Leticia Gauna, DNI N° 24.954.270 como CONSEJERA TITULAR y a la Sra. Diana Inés Cabral, DNI N° 32.878.515 como CONSEJERA SUPLENTE, para representar a la Fundación Derechos Humanos, Equidad y Género (FHEG) en la Región N° 1 Capital y 6 Noroeste. A la Sra. María Soberon, como CONSEJERA TITULAR, y a la Sra. Leticia Gauna, DNI N° 24.954.270 como CONSEJERA SUPLENTE en la Región N° 3 Centro Sur.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 035/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que la Fundación TEAmo ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional 1 Capital.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** a la Fundación TEAmo miembro de la Región 1 Capital.

**Artículo 2°.-** Invítase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 036/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 035/21 del 02 de marzo del 2021, la Fundación TEAmo ha sido designada como miembro del Consejo Regional 1 Capital.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12º de la Ley Nº 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente por región, gestión realizada por la Fundación TEAmo.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Porello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**

**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**Resuelve**

**Artículo 1º. - DESÍGNASE** a la Sra. María Elba Mohando Soto, DNI Nº 24.046.938 como CONSEJERA TITULAR y a la Sra. Gladis Ayala, DNI Nº 17.248.067 como CONSEJERA SUPLENTE, para representar a la Fundación TEAmo en la Región Nº 1 Capital.

**Artículo 2º.** - La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3º: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros** Presidente del Consejo

**de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Ministerio de Industria trabajo y Comercio**

**Resolución Nº 135**

Corrientes, 19 de Marzo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 182-00119/2021, caratulado: "S.C. S/ DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES AL COFECI- RESOLUCIÓN Nº 145/2021 DE LA SCI", y

**Considerando:**

Que, por Resolución Nº 145/2021 del 10 de Febrero de 2021 la Secretaría de Comercio Interior de la Nación estableció la creación del CONSEJO FEDERAL DE COMERCIO INTERIOR (COFECI)

Que, la citada norma nacional determina que son funciones del citado Consejo: a) concretar políticas entre las jurisdicciones nacionales y locales en materia de precios, abastecimiento, lealtad comercial, competencia desleal, publicidad, metrología legal y sus respectivas fiscalizaciones y; b) propender a la homogeneización de criterios en cuanto a la aplicación de políticas públicas relacionadas con el comercio interior, incluyendo propuestas de modificación y/o armonización de la normativa vigente en la materia; c) intercambiar información con los sectores productivos a fin de favorecer la mayor eficiencia en la producción y comercialización de los bienes y servicios; d) recabar información de entidades públicas y privadas relacionadas con el comercio interior; e) promover el intercambio de información, experiencias, consultas y la colaboración para la realización de acciones en materia de regulación, fiscalización y control en materia de

comercio interior.

Que, asimismo le mencionada resolución establece la integración del citado Consejo por autoridades nacionales y por las autoridades de aplicación de las normas relacionadas con la regulación del comercio interior de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la medida que adhieran al mismo, a través del dictado de los actos administrativos pertinentes; siendo que la integración como miembro pleno al Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI) deberá ser efectuada por cada jurisdicción, de acuerdo con sus respectivos ordenamientos procesales legales y con baso en el dictado del acto administrativo o documento respectivo.

Que, así también en ningún caso las tareas o las decisiones del Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI) podrán importar una injerencia en asuntos internos de índole política o económica de cada jurisdicción, lo cual será condición para mantener la participación de la Provincia de Corrientes como integrante del mismo.

Que, a los fines de adherir al citado Consejo e integrar la representación de la Provincia de Corrientes, corresponde designar representantes por esta jurisdicción.

Que, en tal sentido las funciones asignadas al citado Consejo Federal del Consumo encuadran entre las atribuciones y funciones asignadas al Director de Defensa del Consumidor por Disposición SSC Nº 328/2018 del 19.12.2019 aprobada por Resolución MITC Nº 283/2019 del 16.08.2019 y al Subsecretario de Comercio por Decreto Nº 343/2012 del PEP del 09.03.2012.

Que, por ello se entiende conveniente designar como representante al citado CONSEJO FEDERAL DE COMERCIO INTERIOR al Subsecretario de Comercio Dr. Juan José Ahmar y al Director de Defensa del Consumidor Cr. Jesús Orlando Seniquiel, pudiendo participar en forma conjunta o indistinta en el mismo, y siendo que los citados funcionarios cuentan con sus respectivas designaciones en tales cargos aprobadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, el presente caso encuadra en la Ley Orgánica de Ministerios Nº 6233, artículo 13, Resolución Nº 464-E/2017, Decreto Nº 343/2012 y Ley 24.240 y modificatorias.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.233,

**El Ministro de Industria, Trabajo y Comercio**

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** como representantes de la Provincia de Corrientes ante el Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI), al Dr. JUAN JOSÉ AHMAR, DNI. Nº 21.996.184 en su carácter de Subsecretario de Comercio de la Provincia y al Cr. JESÚS ORLANDO SENIQUIEL, DNI. Nº 12.686.874 en su carácter de Director de Defensa del Consumidor de la Provincia, pudiendo ambos participar del mismo en forma conjunta o indistinta.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE**, publíquese y cumplido archívese.

**Ing. Raúl Ernesto Schiavi**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte N° 178664/18

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano FRANCISCO ARIEL VILLABA, DNI N° 30.141.918, cuyos últimos domicilios conocidos son Barrio Loma Linda, 240 viviendas, manzana H1A, casa N° 11 de ésta Ciudad y/o Barrio Santa Teresita, en un galpón frente a la Plaza Giachino, en la casa de la familia Alarcón, de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, a fin de que comparezca el día 14/04/2021 a las 09:00 horas, a fin de recepcionarle Declaración de Imputado en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ TERESITA ITATI. S/ DCIA. P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO. CAPITAL. (PAR)"- Expediente N° 178664/18, previa designación de abogado defensor, la que se llevará a cabo mediante video llamada a través de la aplicación Whats App, por lo que se solicita que el imputado se encuentre el día y hora antes mencionado, en su domicilio y/o un lugar con buena señal de internet. Para lo cual en el momento de su notificación se deberá requerir al mismo, aporte un número telefónico a través del cual llevar a cabo la audiencia. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

CORRIENTES, 26 de Marzo de 2021.-

**Dra MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS**  
I: 29/03 V: 06/04

#### Expte N° 202861/20

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, de la ciudad de Corrientes, ordena la publicación de la presente petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PARTENO de la Sra. ALEXANDRA JESSICA JANET RAMIREZ, 36.902.274, y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del C.C.y.C.N.), en la causa caratulada: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)", Expte N° 202861/20 Secretaría a cargo de la Dra. Clarisa Fernandez. Las providencias que así lo ordenan en su parte pertinente dice: "N° 11207 Corrientes, 10 de Noviembre de 2020.- a) Atento a lo peticionado y siendo

que le asiste razón, como se pide, Rectifíquese por Secretaría la caratula de la presente causa, la que de ahora en adelante se leerá: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)". ... "Fdo: Dra. Graciela Liliana Lisceiko Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 6 Corrientes – Argentina // "N° N.º 8138 Corrientes, 25 de Agosto de 2020.- Agréguese recaudos acompañados, téngase presente y hágase saber. Téngasele por presentado parte con domicilio legal y real constituido. Por iniciado SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de la parte actora y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación). De tal petición publíquese en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.- DRA. Sonia Elizabeth Filipigh Juez Civil y Comercial N° 6 Corrientes."-

**Dra. Sonia Elizabeth Filipigh**

I: 05/04 V: 06/04

#### Expte N° 226613/20

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL, DNI N° 44.883.583 a fin de que tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia N° 41 de fecha 31/03/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 41. Corrientes, 31 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS (...) IV. FALLO:1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente EZEQUIEL MAXIMILIANO SÁNCHEZ – DNI N°44.883.583, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS CONTRA EPIDEMIA (ART. 205 del C.P.), por aplicación de lo normado en el Art. 1ro, 2do parr. de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto del mismo por la entidad del delito endilgado al nombrado.-2°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. PIERINA DE LOS ANGELES RAMIREZ - JUEZ - DR. CARLOS J. R. SEMHAN - SECRETARIO RELATOR, en los autos caratulados: "SANCHEZ EZEQUIEL MAXIMILIANO" Expediente N° 226613/20. CORRIENTES, 31 de Marzo de 2021.-

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

I: 06/04 V: 12/04

### Citaciones - Interior

#### Expte N° A11 1192/21

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Secretaría a cargo de la Dra. Jesica Gómez, en el Administrativo A11 N°: 1192/21; caratulada: "ADMINISTRATIVO RESPECTO DE MOTOCICLETAS DE CAUSAS NO IDENTIFICADAS", se notifica y hace saber por el término de ley de publicado el presente, a toda persona que se considere con derecho sobre algunos de los siguientes motovehículos: 1.- HONDA, COLOR AZUL Y CARENADO NEGRO, SIN LAS DOS RUEDAS Motor N° KC98EZG156619 o KC08EZG156619, cuadro N° 8CHKC21106L003774, sin dominio colocado; 2.- KELLER, AZUL Y NEGRO, Motor N°: KM152FMH09050753 Cuadro N°: LX8XCH6A9, Sin Dominio colocado; 3.- MOTO, SIN MANUBRIO NI RUDA DELANTERA, MAL ESTADO, sin número de dominio; 4.- MIRAGE, Motor N°: J L 1 P 5 2 F M H 1 2 0 3 2 0 1 0 3 3 ; Cuadro N° : 8CVXCH8A9CA026423, Sin Dominio colocado; 5.- MOTOMEL, Motor N° 167FML11B02993, Cuadro N°: LHJYCLLBXB2742618, Sin Dominio colocado; 6.- CERRO Motor N°: IP52FMH0A0? 5234; Cuadro N°: sin poder precisar; sin Dominio colocado; 7.- UN CUADRO DE MOTO SIN MOTOR Y SIN RUEDA Motor N°: No posee; Cuadro N°: 9C3J02010TRE007; Sin Dominio colocado; 8.- CORVEN, Motor N°: 162FMJ61037647; Cuadro N°: 8CVPCD046A014437, Dominio colocado AO19MTS; 9.- CERRO 250 CC Motor N°: 163FML08067726; Cuadro N°: LX8YCM60280A00331; Sin Dominio colocado; y, 10.- MOTOMEL; Motor N°: G060860; Cuadro N°: 8ELM361106B060860; Sin Dominio colocado, secuestrados y a disposición de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1, para que en el término de cinco días de publicado el mismo, manifiesten su interés bajo apercibimiento de procederse al decomiso y poner a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.- Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1, ante mi Dra. Jéscica Gómez. Abogada. Secretaria.-

Paso de los Libres (Ctes.), 15 de marzo de 2021.-

**Dra. Jéscica Gómez**

**I: 31/03 V: 08/04**

#### Expte N° 31575/19

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, cita por el término de cinco días al ciudadano VICTOR VALENZUELA, cuyo último domicilio conocido fuera en la localidad de Pje. San Isidro, 4ta. Sección dpto. de Goya, a fin de recepcionársele declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenarse su detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "BARRIOS MARTA TERESITA Y OTROS P/SUP. USURPACION Y AMENAZAS

CON ARMAS-GOYA (INT. N° 30.042)", Expediente N° 31575/19.- GOYA, (Ctes.), 5 de Agosto de 2019.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 31/03 V: 08/03**

#### Expte N° PXG 26239/17

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: CRISTIAN GALLARDO, JUAN RAMON GOMEZ y GUSTAVO AGUIRRE a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezcan a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "SANANEZ JOSE CARLOS /DENUNCIA-SANTA LUCIA", Expediente N° PXG 26239/17, por encontrarse "prima-facie" involucrados en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 08 de Junio de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 05/04 V: 09/04**

#### Expte N° PXG 36729/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: FEDERICO EZEQUIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 39.188.351, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36729/20 - "FERNANDEZ FEDERICO EZEQUIEL P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. - GOYA (INT.N.36.470)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 5 de abril de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 05/04 V: 09/04**

#### Expte. N°21119/17

La Sra. Juez de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, Dra. Mariana Noelia Godoy, cita y emplaza, a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en la manzana N°114, fracción de la parcela N°5 y 6, lote 11, constante de diez metros (10m), de frente y contrafrente por treinta y cinco metros (35m) de fondo y contrafondo, con una superficie

total de trescientos cincuenta metros cuadrados(350m2) , sobre calle Rosario entre Berón de Astrada y Gral. Madariaga de San Luis del Palmar, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo N°1188-“O”, lindando al norte con Antonio Garcia-poseedor-, al sur calle Rosario que es su frente, al Este con Ricardo Garcia -poseedor-; y al Oeste con Antonio Garcia-poseedor. Adrema S1-3593-1. Domicilio asignado calle Rosario N°140, San Luis del Palmar. No posee inscripciones en el Registro de Propiedad Inmueble. Mensura identificada con el Numero 1947“O” en el para que dentro del plazo de 10(diez) días lo acrediten en los autos:“Mayol Manuel Joaquin, Esquível De Mayol Graciela Beatriz C/ Acosta Isabeliano: Ramirez Martina; Municipalidad De San Luis Del Palmar; Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Qrr S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion” Expte. N°21119/17. El auto que así lo dispone en su parte pertinente dice:“N° 1567, San Luis del Palmar, 24 de mayo de 2019. Ordenese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación durante dos días, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de 10(diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en él (art. 343 del CPCyC...”

Ctes. 23 de Febrero de 2021

**Dr. Gustavo M. Montenegro – Secretario**

**I:05/04 – V:06/04**

### Expte N° 39289/20

Por Resolución N° 7699 del 20 de Noviembre de 2020, la Juez Civil y Comercial N°3 de Goya, Dra Victoria Colombo, CITA Y EMPLAZA por quince días, a quienes se consideren con derechos respecto a un inmueble ubicado en el Paraje "PUERTO BOCA", Departamento de Goya (1° Sección), Provincia de Corrientes. Con una superficie de: 4682,39m2, según Mensura N°9744-N, Adrema I1-4280-3, realizada por la Agrimensora Maria Ines González, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-A, con las siguientes medidas lineales: LADO

AB: 47,56mts., LADO BC: 52,47mts., LADO CD: 10,34mts., LADO DE: 28,11mts., LADO EF: 52,54mts, y LADO FA: 100mts; vértice A: 87°40"47", vértice B: 93°50"12", vértice C: 177°46"47", vértice D: 187°05"00", vértice E: 91°39"11", vértice F: 81°58"03"; lindando al Norte: Riacho Goya; al Sur: Avda Mario Millán Medina; al Este: Ls/Mra. Ramiro José Millán; y al Oeste: Ls/Mra. Ramiro José Millán. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia: F°Real Matricula 14011 - año 1995 (en mayor extensión). Partida Inmobiliaria: I1-2972-3 (en mayor extensión), a comparecer bajo apercibimiento de ley, en los autos: "Saucedo Ramon C/ Ramiro Jose Millan Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva - Ordinario - Y Sucesion De Ramiro Jose Millan C/ Saucedo Ramon S/ Reivindicacion - Ordinario" Expte N° 39289/20, Secretaria Dra Ana Scheller. Goya, 05 de marzo 2021

**Dra Ana Scheller – Secretaria**

**I:05/04 – V:06/04**

### Expte. N° CXP 12474/20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Contencioso Administrativo Nro. 1 de Curuzú Cuatiá (Ctes.) a cargo de la Dra. Teresa del N.J. ORIA de GAUNA, sito en la calle Berón de Astrada N° 931, Secretaría N° 1; CITA Y EMPLAZA, por el término de quince (15) días, a herederos del Sr. Antonio Rolando GONZÁLEZ y de la Sra. Cristina ÁNGEL y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en el ejido urbano de esta ciudad de Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes), con frente a calle Pueyrredón, entre Castelli y Vieytes, Manzana N° 117, cuya fracción A se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°4, Folio 54, T°1; del año 1976, Departamento Curuzú Cuatiá; cuya Adrema es E1-782-1, a hacer valer sus derechos en los autos "Gomez Dalmiro C/ Gonzalez Antonio Rolando S/ Ordinario (Prescripcion Adquisitiva)" Expte. N° C X P 12474/20, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense por 2 días en el Boletín oficial y en un diario de circulación provincial.- Curuzú Cuatiá (Ctes.), 23 de marzo de 2020 –

**Dr. Alejandro Francisco Luna- Secretario**

**I:05/04 – V:06/04**

## Sección General

### Licitaciones

#### Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional N° 18/2020

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0094-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes,

Misiones y Entre Ríos – Rutas Nacionales N°: Varias – Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos  
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (\$ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 h. s. mediante el sistema CONTRAT.A.R

(<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**Pablo Caffaro – Gerente Ejecutivo.-**

**I: 25/03 V: 16/04**

### Municipalidad de Bella Vista

#### Licitación Pública Nº 02/2021

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución Nº 245/2021 de fecha 08 de Marzo de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1946/21 del Honorable Concejo Deliberante de la comuna, y Resolución Nº 355/21 de fecha 31 de Marzo de 2.021 llama a LICITACION PUBLICA Nº 02/2021 con el objeto de proceder a la compra de los siguientes elementos y materiales: 600 tn de piedra 0/6, 740 tn de piedra 6/19 total, 400 m3 de arena total, 90 tn de asfalto, 35.000 litros de gas oíl, 1100 bolsas de cemento, 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro, 100 kg de alambre de atar; para la ejecución del proyecto de obra pública denominado "ASFALTADO DE CALLES PENDIENTES DE ARREGLOS DE OBRAS DESAGUES", de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 16 de Abril de 2.021 a las 09:00 horas.

FECHA DE APERTURA: 16 de Abril de 2.021.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la contratación aludida la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$ 13.915.300,00), aclarándose que podrá ofertarse en forma unitaria por cada elemento o material, en cuyo caso precios unitarios máximos serán los siguientes:

- 600 tn de piedra 0/6 = \$ 504.000,00.
- 740 tn de piedra 6/19 total = \$ 902.800,00.
- 400 m3 de arena total = \$ 352.000,00
- 90 tn de asfalto = \$ 7.065.000,00.
- 35.000 litros de gas oíl = \$ 2.835.000,00.
- 1100 bolsas de cemento = \$ 759.000,00.
- 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro = \$ 1.462.500,00.
- 100 kg de alambre de atar = \$ 35.000.

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000).

INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaría de Infraestructura y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-

**Esc. Walter Andrés Chávez - Intendente Municipal**  
**I: 31/03 V: 08/04**

**Provincia de Corrientes**

**Poder Judicial**

**Dirección General de Administración**

#### Licitación Pública Nº 3/21

EXPEDIENTE Nº 09-E-859-2020

A P E R T U R A :

05/05/2021 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 143 DE FECHA 29/03/2021.

Visita de Obra Obligatoria: 21/04/2021 - 11:00Hs.

Lugar Visita de Obra: Calle J.J. Arce entre Bartolomé Mitre y Aviador Argüello – San Luis del Palmar.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción de Juzgado de Paz en San Luis del Palmar sito en calle J.J. Arce entre Bartolomé Mitre y Aviador Argüello"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.763.557,36

Mes Básico: Febrero 2021

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, WhatsApp: 0379-154591483, e-mail: [licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar](mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar) - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura y Mantenimiento Carlos Pellegrini Nº 917, Corrientes Capital, TEL.: 0379 – 4 4 7 6 8 9 0 , o e - m a i l s : [patriciasalas@juscorrientes.gov.ar](mailto:patriciasalas@juscorrientes.gov.ar) ; [eduardocapara@juscorrientes.gov.ar](mailto:eduardocapara@juscorrientes.gov.ar) ; [joseespasandin@juscorrientes.gov.ar](mailto:joseespasandin@juscorrientes.gov.ar)

**C.P. María Inés Gonzalez D'Amico**

**I: 05/04 V: 09/04**

<p><b>Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)</b></p> <p>Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 141 y 192 del Decreto Ley N° 191/01 (Código de Aguas de la Provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición, a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de autorización de, ubicación alternativa, de la estación de bombeo para situaciones de bajante hídrica la cual se encuentra ubicada en situaciones hídricas normales sobre el Arroyo San Gregorio, perteneciente a la cuenca del Río Uruguay, en las coordenadas geográficas Lat.: 30°37'41.11"S Long.: 57°51'45.24"O y en situaciones hídrica de bajante se ubicará en la desembocadura del Arroyo San Gregorio, sobre la margen del Río Uruguay, en las coordenadas geográficas Lat.: 30°37'34.95"S Long.:</p>	<p>57°51'23.45"O, para uso industrial rubro cantera, ubicada en la Cuarta Sección Rural de la Colonia San Gregorio, Municipio de Mocoretá, Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes. La autorización es solicitada por la firma OLINDO S.R.L., CUIT N° 30-71544969-9, en su carácter de arrendatario. La propiedad involucrada se encuentra registrada bajo Adrema O2-1658-2, Parcela IB, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio real matrícula N° 596, Tomo 003, Año 1975. Autorización que se tramita ante el ICAA por Expediente N° 540-13-12-1463/2018. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar N° 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.</p> <p><b>Ing. Civil e Hidraulico Mario Rugana</b> <b>I: 06/04 – V: 06/04</b></p>
<b>Convocatorias</b>	
<p><b>Club Social San Martin</b></p> <p>La comisión Directiva del Club Social San Martin de Sauce, Convoca a los señores Socios, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Abril de 2021, a las 18:00 horas, en su sede social, ubicada en calle Sarmiento y Bartolomé Mitre de la ciudad de Sauce, donde se tratará el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Elección de dos Socios, para que presidan la Asamblea General Ordinaria y Firmen el Acta.-</li> <li>2.-Lectura y Consideración de los Estados Contables de los Ejercicios Económicos del 01 de Septiembre de 2019 a 31 de Agosto del 2020, Inventarios General de Bienes, Memoria, y Anexos.</li> <li>3.-Lectura y Consideración de Informe de Comisión Revisora de Cuentas.</li> <li>4.-Elección de Nueva Comisión Directiva.-</li> </ol> <p><b>Carlos Arrazate. Presidente</b> <b>I: 29/03 – V: 06/04.-</b></p>	<p>boletín oficial, y en un periódico de la provincia, por igual periodo. -</p> <p><b>Dra. Andrea Natalia Yaya- Presidente.</b> <b>Sr. Liliana Isolina Ramírez- Secretaria.</b> <b>I: 05/04 – V: 09/04.-</b></p>
<p><b>Club Atlético Saladas</b></p> <p>La Comisión Directiva del Club Atlético Saladas, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de abril de 2021, a las 18 hs en su sede social sito en Alvear 1135 de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, a fin de tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Lectura del Acta de la Asamblea anterior.</li> <li>2.-Consideraciones de las Memorias, Balances Generales, Inventarios, Cuentas de gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos 2018, 2019 y 2.020.-</li> <li>3.-Elección de dos socios para la firma del Acta de La Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.</li> <li>4.-Elección de la nueva Comisión Directiva del Club según art. 17 del Estatuto.</li> </ol> <p>Se publica la presente convocatoria por 2 días en el</p>	<p><b>Cooperativa Agrícola de la Colonia Liebig Ltda. Ejercicio Económico N° 94</b></p> <p>La COOPERATIVA AGRÍCOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA. convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de Abril de 2021 a las 08:30 horas, en el edificio del nuevo molino ubicado en el predio de Villa Chelito, sobre Ruta Provincial N° 71, para tratar el siguiente: Orden del día</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Designación de dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.</li> <li>2.Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor Externo, del ejercicio económico N° 93 finalizado el 31 de diciembre de 2019, Destino de Resultados no Asignados y Ajuste al Capital.</li> <li>3.Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor Externo, del ejercicio económico N° 94 finalizado el 31 de diciembre de 2020, Destino de Resultados no Asignados y Ajuste al Capital.</li> <li>4.Ratificación de la gestión en el plazo extendido por un año de los mandatos de los Consejeros Titulares Ricardo Daniel Handziak, Gerardo José Bond, Mario José Conti y el Síndico Titular Walter Gustavo Hochmuth por la disposición de aislamiento obligatorio – Covid 19.</li> <li>5.Elección de una Comisión escrutadora de votos, compuesta de tres miembros.</li> <li>6.Elección del Consejo de Administración:       <ol style="list-style-type: none"> <li>a.-Tres Consejeros titulares, por 1 año en reemplazo de los señores Ricardo Daniel Handziak, Gerardo José Bond y Mario José Conti (por finalización de mandatos).</li> </ol> </li> </ol>

b.-Dos Consejeros titulares, por dos años en reemplazo de los señores: Orlando Alfredo Stvass, Esteban Enrique Fridlmeier (por finalización de mandatos).

c.-Tres Consejeros suplentes, por un año en reemplazo de los señores: Raimundo Roberto König, Héctor Ramón Biale y Orlando Darío Mariano Bien, (por finalización de mandatos).

7.Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores Walter Gustavo Hochmuth y Carlos Oscar Faifer (por finalización de mandatos).

8.Propuesta de Remuneración del Consejo de Administración y Síndicos.

Gerardo José Bond Presidente

De nuestros estatutos:

Art.32: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Art.33: "Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del día..."

**Gerardo José Bond, Presidente**

**Ricardo Daniel Handziak, Secretario**

**I: 05/04 – V: 09/04.-**

### **Agrupación Musical Sambanda**

La Asociación Civil Agrupación Musical Sambanda, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril del presente año, a la hora 19,30, en su domicilio legal, ubicado e Av. Wenceslao Domínguez 2859 de esta ciudad capital, conforme a los protocolos vigentes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.-Elección de dos asambleístas para presidir, y para redactar el Acta.-

2.-Analizar para su aprobación, los Balances, Inventario de Bienes y Recursos, Memoria, e informe del Órgano Fiscalizador, correspondientes a los años 2018, 2019, 2020.-

3.-Renovación de Autoridades de Comisión Directiva, y de Órgano Fiscalizador.

La Asamblea iniciará válidamente, a la hora prevista o antes, si estuvieran todos los socios presentes, o media hora después, con la cantidad que se hubiera presentado.-

La documentación, y la lista de votantes, podrá ser analizada en el domicilio citado, desde quince días antes, en horario comercial.

**La Comisión Directiva**

**I: 06/04 – V: 06/04.-**

### **Asociación Civil Porambá**

Convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Abril de 2.021, a las 20,30 horas, en las instalaciones del Club Atlético Unión, sito en calle Tucumán 1.260 de la ciudad de Goya, para tratar el siguiente orden del día:

1.-Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2.-Aprobación de incorporación y renuncia de socios.

3.-Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y

Balance.

4.-Informe financiero del Revisor de Cuentas de los periodos finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.

5.-Elección de la nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por vencimiento de sus mandatos.

6.-Situación presente y futura de la Asociación Civil Porambá.

Si a la hora indicada no hubiere el quórum necesario, la Asamblea General Ordinaria se realizará media hora después con el número de socios presentes.

**Juliana Canteros, Secretaria.-**

**I: 06/04 – V: 06/04.-**

### **Sociedad Cooperadora 13 DE AGOSTO del Colegio Secundario Dr. Juan Eusebio Torrent**

La Comisión Directiva de la Sociedad Cooperadora "13 DE AGOSTO" del Colegio Secundario "Dr. Juan Eusebio Torrent" (Asociación Civil sin fines de lucro) CONVOCA a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día sábado 27 de Marzo de 2021 a las 17 horas. En Local Escolar ubicado en calle Belgrano N° 1508 de la Ciudad de Goya, Corrientes, de acuerdo con lo establecido en para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1-Lectura, Consideración y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior,

2º-Lectura, Consideración y Aprobación de la memoria, Balance General, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020;

3º-Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea,

4º-Renovación total de la Comisión Directiva por finalización del mandato. La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada con los asociados presentes según indica Estatuto. Goya, (Ctes.), 10 de Marzo de 2021.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 06/04 – V: 06/04.-**

### **Club Sportivo Carlos Gallini**

La Comisión Directiva del Club Sportivo Carlos Gallini convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria para el día 08 de abril del 2021 a las 20 horas, en su sede social sito en av. De las américas 105 de esta ciudad de Santo Tomé, Ctes a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:

Lectura, consideración, y aprobación de la memoria. Balance general, inventario general de bienes, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020

Elección de miembros para comisión directiva y comisión revisora de cuentas renovación total conformidad a lo establecido en el art. 35 y 36 del estatuto social de la institución.

Elección de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario general.

**La Comisión Directiva**

**Cecilia Noemí, Soto Presidente.-**

**Florencia I. Vallejos, Secretaria.-**

**I: 06/04 V: 06/04**



<p style="text-align: center;"><b>Electric City SRL</b></p> <p>Se convoca a los Señores Socios de ELECTRIC CITY SRL, atento a lo resuelto por la Juez Dra. Marina Alejandra Antúnez del Juzgado Civil y Comercial N°9, en el Fallo N°38 de fecha 30 de Octubre de 2020, a la reunión que se celebrará el día 23 de abril del 2021 a las 18:00 horas, en el domicilio sito en Calle Jujuy N° 865, de esta ciudad, la cual tiene como orden del día:</p> <p>1) REMOCION DEL CARGO DE GERENTE al Sr. Julián Villanueva;</p> <p>2) RENDICION DE CUENTAS del Sr. Julián Villanueva sobre los bienes muebles que se encuentran en su poder según lo declarado en juicio y entrega de los mismos.</p> <p>3) DISOLUCION de la sociedad.-</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 06/04 – 08/04.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Club Atlético Parque Independencia Asociación Civil</b></p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los asociados del Club Atlético Parque Independencia Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de abril de 2021, a las 20.00 hs, en la sede social ubicada en Barrio 100 viv. Mz "D" Casa 18 de la ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informes de los órganos de fiscalización, de los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2018, 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.</p> <p>2- Elección total de la comisión directiva por terminación de mandatos.</p> <p>3- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 06/04 – V: 06/04.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Miguel</b></p> <p>La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 2355 "F", como Manzana 34, Fracción de la Parcela N° 2, Lote B, integrado por los Polígonos: a-B-C-b-a, desde el punto a/B: trece metros (13,00 mts), desde el punto B/C: veintinueve metros (29,00mts.), desde el punto C/b: trece metros (13,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto b/a: veintinueve metros (29,00mts.), Superficie total según Polígonos a-B-C-b-a: Trescientos Setenta y Siete metros cuadrados (377,00 mts.2). Linderos: al Norte: calle Sarmiento, al Sur: Andrea Segovia al Este: Ramona Alicia Ferreira, y al Oeste: Parcela A. Adrema: U1-1949-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-</p> <p><b>José A Barreiro – Intendente</b> <b>I: 06/04 – V: 06/04</b></p>	<p>punto D/A: veintinueve metros (29,00mts.), Superficie total según Polígonos A-a-b-D-A: Doscientos Noventa metros cuadrados (290,00 mts.2). Linderos: al Norte: calle Sarmiento, al Sur: Andrea Segovia, al Este: Parcela b, y al Oeste: Rodolfo Francisco Navarro. Adrema: U1-1948-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-</p> <p><b>José A Barreiro – Intendente</b> <b>I: 06/04 – V: 06/04</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Miguel</b></p> <p>La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 2355 "F", como Manzana 34, Fracción de la Parcela N° 2, Lote A, integrado por los Polígonos: A-a-b-D-A, desde el punto A/a: diez metros (10,00 mts), desde el punto a/b: veintinueve metros (29,00mts.), desde el punto b/D: diez metros (10,00 mts), y cerrando el polígono, desde el</p>	<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Miguel</b></p> <p>La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 2345 "F", como Manzana 48, Fracción de la Parcela N° 5, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-A, desde el punto A/B: diez metros (10,00 mts), desde el punto B/C: veintiocho metros con noventa y dos centímetros (28,92mts.), desde el punto C/D: diez metros (10,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto D/A: veintiocho metros con noventa y dos centímetros (28,92mts.), Superficie Total según Polígonos A-B-C-D-A: Doscientos Ochenta y Nueve metros cuadrados con Veinticinco centímetros cuadrados (289,25 mts.2). Linderos: al Norte: Luis María Ríos, al Sur: Avenida de Circunvalación Sabas Gallardo, al Este: y al Oeste: Carolina Mbaruque. Adrema: U1-1627-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p>

<p>San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-  <b>José A Barreiro – Intendente</b>  <b>I: 06/04 – V: 06/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Miguel</b></p> <p>La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 2338 "F", como Manzana 10, Parcela N° 4, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-A, desde el punto A/B: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), desde el punto B/C: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), desde el punto C/D:</p>	<p>cincuenta y ocho metros (58,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto D/A: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), Superficie total según Polígonos A-B-C-D-A: Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro metros cuadrados (3.364,00 mts.2). Linderos: al Norte: Ana Elisa Rolon de Curti, al Sur: calle Hipólito Irigoyen, al Este: calle Libertad y al Oeste: Dionicio Valenzuela. Adrema: U1-1208-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-  San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-  <b>José A Barreiro – Intendente</b>  <b>I: 06/04 – V: 06/04</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Partido Creo</b></p> <p>La Dra. María Eugenia Herrero, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NO 3 Y ELECTORAL, de la capital Corrientes: N°88573 Corrientes, ..... de Febrero de 2021.- SOLICITA la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, (art. 19 pto 29 de la Ley 3767) del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DEL PARTIDO (COMUNAL) BAJO LA DENOMINACIÓN "CREO"; "PARTIDO CREO S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA POLITICA (MUNICIPAL) "EXpte No 209636/21, QUE SE TRAMITA POR ANTE EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL N°3 Y ELECTORAL, CORRIENTES CAPITAL 25 de FEBRERO 2021..  <b>Dr. Francisco Javier Gonzalez Junior</b>  <b>I: 05/04 V: 07/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO UNIÓN DEL CENTRO DEMOCRÁTICO U.CE.DE.</b>  <b>Distrito Corrientes</b></p> <p>La Junta Promotora del Partido Unión del Centro Democrático Distrito Corrientes  Resuelve:  Art. 1º: CONVOCAR a elecciones internas para el día domingo 06 de Junio de 2021, para la elección de Autoridades Partidarias Provinciales, Departamentales y de Distrito.  Art. 2º: Los Comicios se llevarán a cabo entre las 8,00 y 18,00 horas y se elegirán los siguientes cargos:  Convención Provincial: veinticuatro (24) miembros titulares y veinticuatro (24) suplentes. Junta de Gobierno Provincial: veinticuatro (24) miembros titulares y veinticuatro (24) suplentes. Comisión Revisora de cuentas: tres (3) miembros y Junta de Diciplina cinco (5) miembros.  La elección de los cargos preindicados se hará a través del voto directo y secreto de los afiliados que figuren inscriptos en los registros partidarios y por el sistema de representación proporcional.  Art. 3º: A los fines indicados se establece el siguiente Cronograma Electoral:</p>	<p>05/04/21.- Conformación de la Junta Electoral. Designación de sus Autoridades y notificación de lugar, día y horas en la que funcionara la Junta.  10/04/21.- Exhibición del Padrón Provisorio e inicio de verificación y tacha.  19/04/21.- Cierre del periodo de verificación y Tacha.  24/04/21.- Exhibición del Padrón definitivo.  04/05/21.- presentación de Candidatos hasta las 00:00 hs.  05/05/21.- Inicio Periodo de impugnación de candidatos.  15/05/21.- Oficialización de candidatos.  20/05/21.- Oficialización de boletas.  28/05/21.- Publicación de lugares del comicio y distribución de mesas.  06/06/21.- Elecciones de 08:00 a 18:00 hs.  08/06/21.- Escrutinio Definitivo.  12/06/21.- Proclamación de Candidatos electos.  Corrientes, 31 de Marzo de 2021.-  Julio Cesar Castillo – Apoderado  <b>I: 06/04 – V: 08/04.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO SOMOS TODOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 punto 2 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 3767, en los autos caratulados "PARTIDO SOMOS TODOS S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA", EXPTE N° EL3 10459/18, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes, con asiento en el 3er piso del Edificio sito en calle 9 de Julio 1099, de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por tres (03) días del EMBLEMA PARTIDARIO, adoptado por la agrupación política de autos, al efecto de cualquier oposición que pudieren formular, y para proseguir el trámite de dicho expediente. En Corrientes Capital, a los 31 días del mes de marzo del año 2021.  <b>Alejandro Antonio AQUINO, Apoderado</b></p>



CYMK 84 83 73 100  
RGB 0 0 0  
HEX 000000

CYMK 8 7 7 0  
RGB 238 238 238  
HEX eeeee

CYMK 89 30 97 1  
RGB 72 133 66  
HEX 488542

**Alejandro Antonio AQUINO, Apoderado.-**  
**I: 06/04 V: 08/04**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### La Nueva S.R.L

LA NUEVA S.R.L. Inscripta en la IGJP bajo el N° 1395 Folio 1345, Libro III, Tomo I de fecha 23/11/2007. Sede Social en calle Paraguay N° 340, Goya, Corrientes. Por Contrato Privado de fecha 28/02/2021 con firmas certificadas por el escribano Marcos Piasentini T.R.N. 494. Los socios en forma unánime decidieron la RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD, la que fija su nuevo plazo de vigencia de 30 Años. - Quedando redactada la Cláusula segunda de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA: La duración de la Sociedad se fija en treinta años (30), contados desde el 23/10/17, plazo que podrá ser prorrogado o disolverse por acuerdo unánime de los socios y conforme a las normas de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales"

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-41-21Caratulado LA NUEVA S.R.L S/Insc. de Reconducción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-03-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 06/04 – V: 06/04**

#### San José del Espinillo S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15/01/2021, se precedió a la elección y aceptación de Cargos del Directorio de la firma "San Jose Del Espinillo S.A.A.C.e.l.", quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Maria Silvina Pietrantueno DNI N° 16.311.274. CUIT N° 23-16311274-4. Vicepresidente: Maria Florencia Burns Pietrantueno DNI N° 33.716.554. CUIT N° 27-33716554-6 Director Suplente: Maria Angelica Ferrazzi DNI N° 2.343.197. CUIT N° 27-02343197-7. Duración: 3 Años. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-588-21Caratulado SAN JOSE DEL ESPINILLO S.A. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-03-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**: 06/04 – V: 06/04**

#### J & S DISTRIBUCIONES S.R.L.

Fecha de constitución: 01 de Marzo de 2021.-  
Datos de los socios: ACOSTA HERNAN PABLO RODOLFO argentino, D.N.I. N° 23.599.793, C.U.I.T. 20-23599793-3, nacido el 24 de Febrero de 1975, estado civil casado en primeras nupcias con Ramallo Marcela, de profesión Comerciante y domicilio en Rivadavia 1555, de la ciudad de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes y ACOSTA JAVIER ALBERTO argentino, D.N.I. N° 23.249.177, C.U.I.T. 23-23249177-9 nacido el 7 de Febrero de 1973, estado civil casado en primeras nupcias con Quiroz Silvia Cristina, de profesión Comerciante y domicilio en Catamarca 1060, de la ciudad de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes.-

Denominación Social: "J & S DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "(J & S DISTRIBUCIONES S.R.L.).

Domicilio legal: En la calle Rivadavia 1555 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes.

Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en el término de SESENTA (60) años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior las siguientes actividades:

A-COMERCIAL: compra venta al por mayor y menor, distribución, representación, consignaciones, comisiones, importación y exportación de harinas y sus derivados; materias primas para la industria panadera; aceites vegetales y sus derivados; productos lácteos y sus derivados; azúcar y sus derivados; mercaderías y productos alimenticios en general.-

B- INDUSTRIAL: fabricación, elaboración e industrialización de productos de panadería y confitería, pastas, dulcería y afines y alimenticios de uso humano y/o animal

C- SERVICIOS: Todos aquellos vinculados a los puntos anteriores, tales como almacenamiento, distribución y transporte, ya sea con vehículos y medios propios y/o de terceros, de los productos comercializados desde y hacia establecimientos comerciales mayoristas y

minoristas, almacenes, depósitos y centros de distribución en todo el territorio de la República Argentina.

A tal fin tiene plena capacidad jurídica pudiendo para el cumplimiento del objeto realizar todo tipo de actos, jurídicos y operaciones autorizadas por las leyes sin restricción alguna, sean estos de materia civil, comerciales penal, administrativa, laboral y judicial través de licitaciones públicas y privadas, concursos de precios contrataciones directas y cualquier otro modo de actuar, Cuando los trabajos lo requieran serán contratados profesionales idóneos y toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. En cumplimiento de los fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones que se relacionen con el objeto social.-

Capital Social: El capital social es de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) divididos en veinticinco mil cuotas partes de pesos diez (\$10.-) cada una.

Participación de los socios: El socio ACOSTA HERNAN PABLO RODOLFO suscribe veintitrés mil setecientos cincuenta (23.750.-) cuotas de capital, representativas de pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500.-), que integra de la siguiente forma: el veinticinco por cientos (25%) en efectivo de su suscripción; el saldo se integrará dentro de los dos años; también en efectivo, el socio ACOSTA JAVIER ALBERTO suscribe mil doscientas cincuenta (1.250.-) cuotas de capital, representativas de pesos doce mil quinientos (\$12.500.-), que integra de la siguiente forma: el veinticinco por cientos (25%) en efectivo de su suscripción; el saldo se integrará dentro de los dos años; también en efectivo.-

Representante Legal: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del señor ACOSTA HERNAN PABLO RODOLFO D.N.I. Nº 23.599.793 como socio-gerente de la sociedad.-

Fecha de cierre del ejercicio anual: El día 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0547/21 Caratulado: J & S DISTRIBUCIONES S.R.L. S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-03-2021

**Dr Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 06/04 – V: 06/04**

### **Macro Construcciones S.R.L**

Se hace saber que, por Acta de Reunión de Socios Nº 4 de Fecha 02 de marzo de 2021 los socios de la entidad denominada "Macro Construcciones S.R.L.," con sede social en calle Chile 1701 de esta ciudad de Corrientes, provincia homónima, decidieron y aprobaron de manera unánime ratificar en el cargo de socios gerentes al Sr. Martin Carlos Alberto DNI Nº 13.904.977 y a la Sra. Prado Carmen Cristina DNI Nº 13.517.788, por un plazo de duración de CINCO (5) años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-753-21 Caratulado MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L S/Insc. de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 06/04 – V: 06/04**

### **Urbatec S.A.**

RENOVACION DEL DIRECTORIO

A- NOMBRE DE LA SOCIEDAD: URBATEC S.A.

B-ACTIVIDAD PRINCIPAL: Constructora, Ingeniería, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos, Industrial, Comercial, Financiera, Alimentación, Computación, Marketing y Afines, Minería, Textil, Cueros, Vestir, Agropecuaria, Servicios Postales.

C-OBJETO DE LA PUBLICACION: Cambio de integración del Directorio elegidos por Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de Diciembre de 2020 y distribución de cargos resuelta por el Directorio mediante Acta de fecha 09/12/2020.

COMPOSICION DEL NUEVO DIRECTORIO:

Presidente: Ing. Aníbal Esteban Silvero, D.N.I. Nº, 16.357.602 domiciliado en Calle Pío XII Nº 1890 – Corrientes.-

Vicepresidente 1º: Sra. Gabriela Bernes de Chamas D.N.I. Nº 16.770.037 domiciliada en la Av. Colon Nº 539 - Corrientes.

Director suplente: Dr. Carlos Jorge López D.N.I. Nº 22.019.458 domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 1770 - Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-523-21 Caratulado URBATEC S.A.S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 06/04 – V: 06/04**

# **Boletín Oficial de Corrientes**

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES